



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO POLOP

5759 *BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL Y URGENTE, EN COMISIÓN DE SERVICIOS VOLUNTARIA, DE PUESTOS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA*

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

SUMARIO

Resolución de Alcaldía nº 2024-403 del Ayuntamiento de Polop de la Marina, de fecha 15 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión temporal y urgente, en comisión de servicios voluntaria, de puestos de agente de la policía local.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024-403 de fecha 15 de julio de 2024 las bases y la convocatoria para la provisión temporal y urgente, en comisión de servicios voluntaria, de puestos de agente de la policía local.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

***“BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL Y URGENTE, EN COMISIÓN DE SERVICIOS VOLUNTARIA, DE PUESTOS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA.*”**

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal y urgente, en comisión de servicios voluntaria, de puestos de agente de la policía local en el Ayuntamiento de Polop de la Marina, de acuerdo con lo previsto en los artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y el artículo 69 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la comunidad Valenciana.

El periodo durante el cual se cubrirán las vacantes en comisión de servicios no podrá ser superior a dos años en un mismo puesto de trabajo, de conformidad con lo establecido



en el artículo 69.2 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Las comisiones de servicios finalizarán por la provisión definitiva del puesto, por la reincorporación de la persona titular si estuviesen sujetos a reserva legal, por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

SEGUNDA. Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana, perteneciente al cuerpo de la Policía Local, escala básica, categoría agente.

b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.

c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación con la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del personal funcionario solicitante.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

f) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias y publicidad

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal de puestos vacantes, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Polop de la Marina.



La solicitud se ajustará al modelo general de instancias, estando a disposición en la página web del Ayuntamiento de Polop de la Marina.

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente, a través de medios telemáticos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Polop de la Marina, <https://polop.sedelectronica.es>, siendo imprescindible la acreditación por alguno de los sistemas de identificación y firma admitidos por la pasarela CI@ve del Gobierno de España: DNIe/Certificado electrónico, CI@ve Permanente y CI@ve Ocasional (CI@ve Pin). Asimismo, podrán optar por presentarlo de forma presencial en el registro del Ayuntamiento de Polop de la Marina o por el resto de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de la instancia será el de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://polop.sedelectronica.es>.

El resto anuncios únicamente se realizarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Polop de la Marina, publicándose en la sede electrónica, <https://polop.sedelectronica.es>, para mayor difusión.

Las personas aspirantes deberán acompañar inexcusablemente junto a su solicitud la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que la persona aspirante es personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo, con la categoría de agente, que se encuentra en servicio activo, la fecha de la última toma de posesión como agente de la policía local, así como que no ha sido suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni se le ha impuesto sanción disciplinaria.*
- b) Fotocopia del DNI en vigor.*
- c) Currículum vitae actualizado, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.*
- d) Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum vitae.*
- e) Documento acreditativo de disponer de la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia a incorporarse en comisión de servicios a otra administración.*

CUARTA. Admisión de las personas aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas y a su publicación en la página web municipal <https://polop.sedelectronica.es> y en el Tablón de anuncios, pudiendo, los excluidos, en el plazo de 5 días hábiles subsanar las deficiencias.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en la página web municipal <https://polop.sedelectronica.es> y en el Tablón de



anuncios. Junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se convocará a los aspirantes a la realización de la entrevista.

QUINTA. Motivación. Procedimiento de selección.

Se cubrirán las necesidades urgentes que surjan en el cuerpo de policía local de Polop de la Marina a través de la selección de candidatos admitidos, de acuerdo con una lista ordenada según mayor idoneidad, de acuerdo con la valoración del currículum vitae de formación y experiencia profesional aportado. Dicha idoneidad será apreciada y motivada por el Tribunal calificador, quien convocará a las personas aspirantes a una entrevista para completar y confirmar la idoneidad, todo ello conforme a la base SÉPTIMA.

SEXTA. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como lo establecido en el artículo 67 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, así como el resto de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, estará integrado por las siguientes personas:

- 1. Presidente/a: la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Polop de la Marina o una persona funcionaria de carrera de igual o superior categoría al puesto de Agente de Policía Local.*
- 2. Secretario/a: el de la Corporación o persona funcionaria de carrera de igual o superior categoría en quien delegue.*
- 3. Vocales: Tres personas funcionarias de carrera de igual o superior categoría al puesto de Agente de Policía Local.*

La designación del Tribunal incluirá las respectivas personas suplentes, y se hará pública junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El tribunal podrá disponer de personas asesoras, así como del personal de soporte y apoyo que sea necesario para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes y a sus miembros les será de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante el desarrollo del proceso el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Así como, estará facultado para realizar cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos alegados.

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las



recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de las personas asesoras y colaboradoras.

SÉPTIMA. Selección de las personas aspirantes. Entrevista

La selección se realizará mediante la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes admitidos de acuerdo con el criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando los currículums aportados, valorando la experiencia y formación específica, así como en las aptitudes puestas de manifiesto en la celebración de la entrevista.

Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre las cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto al que aspira ocupar temporalmente, sobre su experiencia profesional, pudiéndose formular preguntas sobre su nivel de formación y cuestiones tendentes a concretar el grado de conocimiento sobre el casco urbano y el término municipal de Polop de la Marina.

En base a esos criterios, cada uno de los aspirantes será calificado de 0 a 10 puntos.

OCTAVA. Criterios de desempate.

En caso de empate en la puntuación final obtenida por las personas aspirantes, se aplicarán las siguientes reglas:

- 1. Se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la experiencia y antigüedad.*
- 2. En caso de continuar empatados, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en formación.*
- 3. De persistir el empate, se acudirá al sorteo.*

NOVENA. Calificación definitiva y propuesta.

La calificación definitiva vendrá determinada por la puntuación final obtenida y será la que, una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes, y la valoración de la prueba, se hará pública, en la página web municipal <https://polop.sedelectronica.es> y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, como propuesta provisional, que incluirá la relación de candidatos por el orden de puntuación final obtenida, concediendo un plazo de 5 días hábiles para la presentación de reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones el Tribunal Calificador formulará propuesta definitiva que será aprobada por resolución de Alcaldía.



DÉCIMA. Presentación de documentos.

Las personas candidatas seleccionadas deberán presentar ante el órgano correspondiente, como requisito previo e imprescindible para proceder a su nombramiento, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases que seguidamente se detalla:

- a) *Fotocopia y original del Documento Nacional de Identidad.*
- b) *Fotocopia y original del permiso de conducir.*
- c) *Original de la documentación acreditativa de los méritos presentados.*
- d) *Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.*

En el supuesto de quienes opten no presentasen la documentación exigida en las presentes bases, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

DECIMOPRIMERA. Pérdida de orden en los llamamientos.

Si realizado el llamamiento siguiendo el orden de selección alguno de los aspirantes no contase con el Vº Bº del Ayuntamiento de procedencia para realizar la comisión de Servicios, pasarán a ocupar el último lugar de la lista, y se llamará a quien por orden corresponda.

DECIMOSEGUNDA. Tratamiento de los datos de carácter personal.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal-Recursos Humanos" y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Polop de la Marina arriba mencionado. El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6.c del



REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento”, en relación a la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana. Sus datos serán cedidos a “Otros organismos públicos con competencia en la materia”. No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio. El Ayuntamiento de Polop podrá verificar telemáticamente los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria (a menos que el interesado se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar fotocopias de los documentos pertinentes), sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle al interesado. Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

DECIMOTERCERA. Régimen jurídico aplicable.

La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana, la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policía locales de la Comunitat Valenciana, la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, así como demás normativa que resulte de aplicación.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP de Alicante, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP de Alicante, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1. 2.a y



46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

DECIMOCUARTA.- Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Alicante."

Se establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes por parte del personal funcionario interesado.

Igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://polop.sedelectronica.es>).

Contra el presente acto definitivo en vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Polop de la Marina, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

José Luis Susmozas Ferris

Alcalde